



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL

Documento digital firmado electrónicamente Resolución FGAG 390/2024



PABLO ESTEBAN GARCILAZO
FISCAL GENERAL ADJUNTO
pgarcilazo@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
02/12/2024 11:30:23



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de diciembre de 2024.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1.903, 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y 6.712; la Resolución CCAMP N° 53/2015, la Disposición OAF N° 70/2024, y la Actuación Interna N° 30-00097590 del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa de la Fiscalía General; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la Licitación Pública N° 21/2024 tendiente a lograr la adquisición de sillas para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en tal sentido, mediante la Disposición OAF N° 70/2024 se autorizó el llamado al procedimiento citado, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos aprobados para la misma, con un presupuesto oficial de pesos ciento diez millones cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y uno con 82/100 (\$110.431.191,82.-), IVA incluido.

Que, el llamado en cuestión fue debidamente notificado y publicado tal como lo indica la legislación vigente en la página web de este Ministerio Público Fiscal y en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Que, la mentada Disposición fijó el acto de apertura para el día 22 de octubre pasado, siendo publicada y notificada conforme lo indica el ordenamiento.

Que, finalmente, el día establecido se recibieron en la casilla oficial de correo electrónico licitacionesmpf@fiscalias.gob.ar dos (2) ofertas correspondientes a las firmas ROLIC S.A (CUIT: 30-50553837-0) por la suma total de pesos cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos treinta y seis (\$48.697.836.-) y de PRODMOBI S.A (CUIT: 30-71006955-3) por la suma de pesos setenta y tres millones seiscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y ocho (\$73.681.758.-), ambas IVA incluido.

Que, es dable mencionar que existen constancias en el expediente por el que tramita el presente procedimiento de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos formales de las ofertas presentadas.

Que, posteriormente, se dio intervención a la dependencia técnica a fin de evaluar en dicho aspecto las ofertas y las muestras presentadas y emitir el correspondiente informe.

Que, en dicha intervención, el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento informó, mediante Nota DSGyM N° 115/2024, que las muestras presentadas por la firma ROLIC S.A. no cumplen con las especificaciones



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión

técnicas requeridas para el Renglón N° 1 subrenglón 1.1 de la Licitación Pública N° 21/2024 “*Adquisición de Sillas H1 Ergo con cabezal*” indicando, respecto al cabezal que “...*El apoyacabezas no tiene regulación en inclinación según fuera solicitado*” y por otro lado, con relación a la base señaló inicialmente que “...*la base es de 62,5cm y no de mínimo 65cm según fuera solicitado*”. Asimismo, con relación a la muestra presentada para el Renglón N° 1 subrenglón 1.2 “*Adquisición de Sillas H3 Operativa negra*” informó respecto a la base que la misma no cumple con la especificación requerida toda vez que inicialmente consideró “*La base es de 60,5cm y no de mínimo 65cm según fuera solicitado*”, luego rectificado conforme se indica a continuación.

Que, por otro lado, y en relación a la muestra presentada por la firma PRODMOBI S.A. indicó que la misma no cumple con las especificaciones técnicas requeridas para el Renglón N° 1 subrenglón 1.1 de la Licitación Pública N° 21/2024 “*Adquisición de Sillas H1 Ergo con cabezal*” indicando por un lado respecto al asiento que la “...*Densidad del asiento es de 45 kg y no de 65 kg según fuera solicitado*”, respecto al apoyabrazos que “...*el apoyabrazos no presenta desplazamiento longitudinal, según fuera solicitado*”, y que “...*el tapizado del asiento y del apoyacabeza no es ecocuero según fuera solicitado*” y por último respecto al cabezal indicó que “...*el apoyacabezas no tiene regulación en inclinación y el tapizado del apoyacabeza no es ecocuero, según fuera solicitado*”. Por su parte, respecto a la muestra presentada para el Renglón N° 1 subrenglón 1.2 “*Adquisición de Sillas H3 Operativa negra*”, indicó respecto al asiento que la “*Densidad del asiento es de 45*

kg y no de 65 kg según fuera solicitado” y al tapizado que “el tapizado no es tela Marathon según fuera solicitado.”

Que, posteriormente, se dio intervención a la Comisión Ealuadora de Ofertas quien mediante su Dictamen CEO N° 25/2024, recomendó rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas ROLIC S.A y PRODMOBI S.A toda vez que las mismas no cumplen con los requerimientos técnicos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados para la Licitación Pública N° 21/2024.

Que, dicho dictamen fue notificado y publicado conforme lo exige la normativa aplicable, sin que se presenten impugnaciones al mismo.

Que, posteriormente, y mediante proveído DSGyM N° 26-2024, el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento en su calidad de dependencia técnica, rectificó el informe técnico elaborado oportunamente manifestando que con posterioridad a la emisión del Dictamen CEO N° 25/2024, se detectó un error material en la Nota DGSM N° 115/2024 respecto a la manera de tomar la medida del diámetro de la base de las sillas presentadas por la empresa ROLIC S.A. para los Subrenglones Nros. 1.1 y 1.2, ya que se realizó midiendo la distancia entre las patas, cuando se debería haber tomado en base al círculo que las patas generan en el suelo. Sin perjuicio de ello, mantuvo las observaciones indicadas en la nota referida respecto al resto de las especificaciones técnicas.

Que, finalmente, y con la aclaración manifestada por la dependencia técnica mencionada, tomó intervención nuevamente la Comisión



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión

Evaluadora de Ofertas, quien mediante su dictamen CEO N° 26/2024, aclaró que el punto 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento establece que *“La adjudicación recaerá en un único oferente, motivo por el cual se deberá cotizar la totalidad de los bienes, caso contrario, la oferta será desestimada”*, motivo por el cual la oferta de la firma ROLIC S.A. no resulta admisible, toda vez que no da cumplimiento con los requerimientos técnicos establecidos en los Pliegos aprobados mediante Disposición OAF N° 70/2024 para el Subrenglón N° 1.1 integrante del Renglón N° 1 *“Adquisición de Sillas”* de la Licitación Pública N° 21/2024.

Que, por lo expuesto, compartiendo la recomendación efectuada por la citada Comisión corresponde rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la firma ROLIC S.A (CUIT: 30-50553837-0) y la firma PRODMOBI S.A (CUIT: 30-71006955-3) para la Licitación Pública N° 21/2024.

Que, consecuentemente, corresponde declarar fracasada la Licitación Pública N° 21/2024.

Que, tomó la intervención de su competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 1087/2024, sin efectuar observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Que, cabe destacar, que obra acumulado a las presentes actuaciones el informe final de la Dirección General de Auditoría del Ministerio Público -Informe UAI N° 130-, mediante el cual considera que, se han aplicado en general los procedimientos establecidos en la normativa vigente de Compras y

Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, concordantes y reglamentos internos creados al efecto.

Que, finalmente, hizo lo propio la Secretaría de Coordinación Administrativa conforme surge de la Nota SCA N° 505/2024.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1.903 y 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CCAMP N° 53/2015 y la Resolución FG N° 500/2019,

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 21/2024 tendiente a lograr la adquisición de sillas para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas ROLIC S.A (CUIT: 30-50553837-0) y PRODMOBI S.A (CUIT: 30-71006955-3) en el marco de la Licitación Pública N° 21/2024 por los motivos consignados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar fracasada la Licitación Pública N° 21/2024 por no haberse recibido ofertas admisibles para la misma.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión**

ARTÍCULO 4º.- Dar intervención al Departamento de Presupuesto a fin de dejar sin efecto el compromiso preventivo del gasto considerado para la presente licitación.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese; publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal y por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a las firmas oferentes; y comuníquese a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Administración Financiera, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento al Departamento de Presupuesto, al Departamento Contable, a la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios, al Área de Patrimonio, a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público, a la Oficina Legal y Técnica, y al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FGAG N° 390/2024.-